

**APRUEBA CONTRATO CON CONSULTORA  
BALANCE LTDA RUT N° 76.862.114-4 PARA EL  
SERVICIO DE “PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN  
Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA  
REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL  
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE  
JUNAEB PARA EL AÑO 2021” EN EL MARCO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1801-3-LE21**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 165

**CONCEPCIÓN,** 13 ABR. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°9 de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°3/2021 de la Unidad de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°57, de fecha 18 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1801-3-LE21, en la resolución exenta N°58, de fecha 18 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1801-3-LE21 modificada por la resolución exenta N° 75 de fecha 04 de marzo de 2021; en la resolución exenta N° 150, de fecha 29 de marzo del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1801-3-LE21; en la resolución 173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021 en las que se establece la personería de don JORGE ALBISTUR GÓMEZ, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB, y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1801-3-LE21, para la contratación del servicio de "PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 57 de fecha 18 de febrero del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 150 de fecha 29 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-3-LE21, al proveedor CONSULTORA BALANCE LTDA., Rut N° 76.862.114-4;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título N°7 "DE LAS GARANTÍAS", de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1801-3-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

| Instrumento y N° | Institución | Monto       | Vigencia   |
|------------------|-------------|-------------|------------|
| X0038536         | MAS AVAL    | \$1.140.000 | 11/04/2022 |

6. Que, con fecha 06 de abril de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor CONSULTORA BALANCE LTDA, el respectivo contrato para el servicio de "PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 9 del año 2021, emitido por la Unidad de Gestion de Recursos y Abastecimiento de JUNAEB.

8. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** contrato celebrado con fecha 6 de abril de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 **CONSULTORA BALANCE LTDA**, Rut N° 76.862.114-4, por un monto total de \$22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, por la prestación del servicio de "PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021", cuyo texto se inserta a continuación:

## CONTRATO

### JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

### CONSULTORA BALANCE LTDA

**EN CONCEPCION, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 06 de abril de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, cédula de identidad N°12.324.328-5, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **CONSULTORA BALANCE LTDA**, **RUT: 76.862.114-4** representada legalmente por doña **DANIELA OLGUIN AGUAD**, cédula de identidad N°17.353.006-4 y por doña **MADELEINE SEREY GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 15.076.177-8 todos ellos domiciliados en Calle Sargento Aldea #261, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante Resolución Exenta N° 150 del 29 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor, **CONSULTORA BALANCE LTDA**, **RUT: 76.862.114-4**, "la contratación del servicio de **PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021**", a través de la licitación pública ID 1801-3-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 57 del 18 de Febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

#### **SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y

por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases de licitación y anexos.
- Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- Contrato
- Oferta adjudicada
- Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor CONSULTORA BALANCE LTDA., dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

#### **TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICION:**

**Objetivo general:** fortalecer la participación, conocimiento y adhesión del programa de servicios médicos al interior de los territorios conformados por las comunas y establecimientos educacionales, a través de la implementación de un conjunto de actividades y estrategias que permitan optimizar los recursos disponibles del estado, para la educación, promoción y prevención de la salud integral, especialmente vinculada a las áreas visual, auditiva y postural de los estudiantes y familias

#### **CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO**

Por el presente instrumento, CONSULTORA BALANCE LTDA., se obliga a ejecutar el servicio contratado, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>Nº LINEA</b> | <b>NOMBRE LINEA</b>  | <b>COBERTURA<br/>ACTIVIDADES<br/>POR TERRITORIO<br/>AÑO 2021</b> |
|-----------------|--|--|
| 2               | Concepción 2: San Pedro de la Paz-Lota-Coronel-Santa Juana                 | 19   |
| 3               | Concepción 3: Hualpén-Talcahuano-Penco Municipal-Tomé                      | 19   |
| 4               | Concepción 4: EE Particulares subvencionados: Concepción-Chiguayante-Penco | 19   |
| 5               | Biobío 1: Los Angeles-Mulchén  | 19   |
| 6               | Biobío 2: Resto comunas Prov. De Biobío                                    | 19   |
| 7               | Comunas Provincia de Arauco  | 19   |

Profesionales acreditados Línea 2:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA             |
|--------------------------|------------|--------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012   |
| SOLANGE LEIVA MC LEAN    | 17273753-6 | KINESIOLOGO 10/04/2012   |
| NATALIA ALVAREZ TRIGO    | 17958822-6 | NUTRICIONISTA 17/01/2017 |

Profesionales acreditados Línea 3:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA             |
|--------------------------|------------|--------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012   |
| KATHERIN TORRES GALLARDO | 17715275-7 | NUTRICIONISTA 21/07/2014 |
| CAROLINA ESTAY BARRA     | 17118547-5 | NUTRICIONISTA 23/05/2012 |

Profesionales acreditados Línea 4:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA             |
|--------------------------|------------|--------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012   |
| DANIELA PINILLA FLORES   | 16814120-3 | NUTRICIONISTA 08/01/2014 |
| NATALIA SILVA SILVA      | 17139821-5 | NUTRICIONISTA 03/05/2013 |

Profesionales acreditados Línea 5:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA           |
|--------------------------|------------|------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012 |
| JONATHAN PEÑA SUAZO      | 18279849-5 | KINESIOLOGO 15/03/2016 |

Profesionales acreditados Línea 6:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA                  |
|--------------------------|------------|-------------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012        |
| NOEMI CABEZAS AROS       | 15402000-4 | TRABAJADORA SOCIAL 29/04/2008 |
| JORDANA SEREY GONZALEZ   | 16485668-2 | KLGO 15/03/2011               |

Profesionales acreditados Línea 7:

| EQUIPO DE TRABAJO        | RUN        | TITULO/FECHA              |
|--------------------------|------------|---------------------------|
| MADELEINE SEREY GONZALEZ | 15076177-8 | KINESIOLOGO 05/06/2012    |
| VICTOR TAPIA ARANDA      | 16027440-9 | PROF ED FISICA 29/12/2010 |
| ALISSON SILVA ZAMORANO   | 16792724-6 | NUTRICIONISTA 24/02/2014  |

Elementos de mejora Ofertados:

- Video de recetas de smoothie (reforzando el concurso de buenas prácticas)
- Rosco interactivo en actividades presenciales y virtuales

CONSULTORA BALANCE LTDA., deberá proveer el servicio contratado con las características técnicas señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6 de las bases técnicas y conforme a lo ofertado por dicho proveedor mediante Anexo N° 7, propuesta metodológica.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

Las obligaciones del prestador deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título 11 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1801-3-LE21, aprobadas por la resolución exenta N° 57 del 18 de febrero de 2021.

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

| <b>TIPO DE DOCUMENTO</b> | <b>NÚMERO DE DCTO.</b> | <b>INSTITUCION</b> | <b>MONTO</b> | <b>VIGENCIA</b> |
|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|
| CERTIFICADO DE FIANZA    | X0038536               | MAS AVAL           | \$1.140.000  | 11/04/2022      |

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1801-3-LE21.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

#### **SEPTIMO: DEL CONTRATO**

##### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

##### **Terminación anticipada.**

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N°

19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas.
- f) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, procederá el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

• **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

• **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

## OCTAVO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

| N° | Incumplimiento  | Criterio de aplicación   | Medio de verificación  |
|----|---|--|--|
| 1  | No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.  | 5 UF por acción territorial no realizada.  | Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.   |
| 2  | Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.   | 5UF por acción territorial suspendida.   | Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción. |
| 3  | Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.   | 5 UF por cada cambio no autorizado.  | Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.  |
| 4  | Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor  | 5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional | Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB.<br>Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.   |
| 5  | No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.  | 5 UF Por cada cambio de fecha no informado.  | Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.   |
| 6  | Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas. | 1,5 UF por cada inasistencia.  | Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.   |

| N° | Incumplimiento   | Criterio de aplicación   | Medio de verificación   |
|----|--|--|---|
| 7  | No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.  | 10 UF Por no aplicación del plus de mejora.  | Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.   |
| 8  | Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.   | 10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.<br>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción. | Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".   |
| 9  | No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas. | 5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.   | Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.   |
| 10 | El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.  | 8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.   | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 11 | Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.   | 8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.   | Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.   |
| 12 | No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación      | 5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso.<br>(Total neto rendición *5%).                              | Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases. |

**Nota 1:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

**Nota 2:** El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-3-LE21.

#### **NOVENO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador hasta un total de \$ 22.800.000.- (veintidós millones ochocientos mil pesos chilenos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1801-3-LE21.

| N° LINEA | NOMBRE LINEA   | PRECIO UNITARIO BRUTO | COBERTURA AÑO 2021 | MONTO ANUAL | MONTO TOTAL CONTRATO |
|----------|--|-----------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| 2        | Concepción 2: San Pedro de la Paz-Lota-Coronel-Santa Juana                 | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 | \$22.800.000         |
| 3        | Concepción 3: Hualpén-Talcahuano-Penco Municipal-Tomé                      | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 |                      |
| 4        | Concepción 4: EE Particulares subvencionados: Concepción-Chiguayante-Penco | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 |                      |
| 5        | Biobío 1: Los Angeles-Mulchén  | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 |                      |
| 6        | Biobío 2: Resto comunas Prov. De Biobío                                    | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 |                      |
| 7        | Comunas Provincia de Arauco  | \$200.000             | 19                 | \$3.800.000 |                      |

- **Forma de pago.**

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB

#### **Prefacturación:**

El proveedor debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Formularios originales JUNAEB (Bitácora) en los que se registra cada actividad territorial, firmada por el profesional a cargo de la implementación y el actor pertinente que avala la realización de la actividad (se entregará formato al adjudicatario).
- Formulario de asistencia por actividad (según la actividad territorial que corresponda) (se entregará formato al adjudicatario).
- Resumen de rendición y control de pago (se entregará formato al adjudicatario).
- Informe Anual en caso de última rendición anual.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá

presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos y enviará al proveedor un documento de recepción conforme.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

**a) Pago Parcial.**

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

**Reajuste de precios.**

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

**DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título 19, denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1801-3-LE21.

**DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES Y COPIAS:**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JORGE ALBISTUR GÓMEZ**, Director(S) Regional de la Dirección Regional Biobío de JUNAEB consta en las Resoluciones N°173/31/2021 y 173/24/2021 ambas de fecha 06 de enero de 2021.

La personería de doña **DANIELA OLGUIN AGUAD** y doña **MADELEINE SEREY GONZÁLEZ**, para representar conjuntamente a **CONSULTORA BALANCE LTDA.**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 06 de abril de 2021, emitido en forma electrónica por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659.

HAY FIRMAS ELECTRÓNICAS DE DON JORGE ALBISTUR GÓMEZ, DIRECTOR(S) REGIONAL DE BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DE DOÑA DANIELA OLGUIN AGUAD Y DOÑA MADELINE SEREY GONZALEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE CONSULTORA BALANCE LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor CONSULTORA BALANCE LTDA, RUT N° 76.862.114-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula NOVENA del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "ASISTENCIA MEDICA PARVULARIA, BASICA Y MEDIA".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 57 de fecha 18 de febrero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1801-3-LE21 para el SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021; y la resolución exenta N° 150 de fecha 29 de marzo del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1801-3-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

  
*Ullis*  
**DIRECTOR REGIONAL JORGE ALBISTUR GÓMEZ**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE BIOBÍO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**NSO/MSB/fbp**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Partes.